



Gobierno Regional Junín



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 095 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 14 JUN. 2024

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTOS:

El Informe Legal n.º 239-2024-GRJ-ORAJ emitida el 13 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 305-2024-GRJ/GRI emitida el 12 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024; Informe Técnico n.º 1302-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 11 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 343-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 24 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 664-2024-GRJ/GRI/SGE emitida el 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024; Carta n.º 028-2024/HJZO emitida el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1030-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitida el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024; Carta n.º 032-2024-VICOPSA/RL emitida el 26 de marzo de 2024 y recepcionado el 29 de abril de 2024; Carta n.º 102-2024-VICOPSA/MASN-JS emitida el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024; Informe n.º 013-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 28 de Abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024; Informe n.º 001-2024-VICOPSA/JLFS-EMCV emitido el 28 de Abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024; Informe n.º 011-2024-VICOPSA/GHT/ESP emitido el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024; Informe n.º 007-2024-VICOPSA/RHG/ETTDVSVS emitido el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024; Carta n.º 046-2024/CE emitido el 26 de abril de 2024 y recepcionado el 27 de abril de 2024; Carta n.º 096-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 25 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024; Carta n.º 039-2024/CE emitido el 06 de abril de 2024 y recepcionado el 06 de abril de 2024, y demás documentos,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política,



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	7970500
EXP. N°	5482543



Gobierno Regional Junín

económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el contrato n.º 025-2023-GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2342631, por 450 días calendario;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 que fue anotada en el cuaderno de obra, asiento n.º 270, suscrita por el Residente de Obras, de acuerdo a lo siguiente:



*“Habiendo presentado el replanteo definitivo del trazo y rasante, luego de haber subsanado las observaciones Interpuestas por la Supervisión de obra, además de cumplir con el sustento de las adecuaciones debidamente sustentadas por nuestros especialistas en obra, mediante los estudios de suelos, trazo y topografía, obras hidráulicas y de drenaje y temas sociales debidamente revisadas, constatadas en campo y aprobadas por la Supervisión.*



*En este contexto en estricto cumplimiento del numeral 205.2 del Art 205 se genera la necesidad de ejecutar la prestación adicional de la nueva partida de relleno con material de préstamo y su deductivo vinculante de relleno con material propio y partidas de transporte de material granular y transporte de material excedente, con el fin de darle viabilidad a los trabajos de explanaciones y obras de arte en el plazo que corresponda que será sustentado a la presentación del Expediente Técnico.*

*Por tal motivo solicitamos a vuestra Supervisión la ratificación de la necesidad ante la Entidad de nuestra anotación indicando el riesgo que se genera, por ello según lo indicado en el numeral 205.4 del Art 205 estaremos presentando nuestro sustento y cuantificación que genera la prestación adicional y reducción de obra (deductivo vinculante) en el plazo que se establece para su revisión y trámite ante la Entidad”;*



Que, ante la anotación realizada por el residente de obra, respecto de la necesidad de la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 02 y

deductivo vinculante n.º 02, se realiza la anotación n.º 272, suscrito por el Supervisor de Obra en el cuaderno de obra, manifiesta que:

*“En cumplimiento de las obligaciones de las especificaciones técnicas del expediente técnico y manual de carreteras EG-2013, donde estimula que la supervisión evalúe el cumplimiento de los requisitos mínimos en los materiales, equipos y personal, encontrándose facultado para desestimar el material propio para el uso de terraplén del paquete estructural de la vía, la cual fueron analizados, por los especialistas competentes*

*(contratista y supervisión), donde concluyen que el material de corte de talud no CUMPLE con las características de la tabla 205 1 de la EG-2013, por lo que se recomienda reemplazar por un material de cantera, por lo que esta jefatura de supervisión RATIFICA la solicitud del contratista, en que existe la necesidad de formular un deductivo vinculante y una prestación adicional de obra, siendo un requisito elemental para que la meta física se concrete, en cumplimiento del decreto supremo N° 344-2018-EF del reglamento de la ley de contrataciones del estado, artículo 205, por lo que se indica al contratista presentar el expediente técnico en el plazo establecido”;*

Que, mediante la Carta n.º 039-2024/CE emitido el 06 de abril de 2024 y recepcionado el 06 de Abril de 2024, suscrita por el Representante Común del Consorcio Edificador, presenta el expediente técnico de prestación adicional n.º 02 a la empresa Supervisora VICOP S.A., para su revisión y conformidad;

Que, el Jefe de Supervisión de la empresa VICOP S.A., emite la Carta n.º 096-2024-VICOPSA/MASN-JS de fecha 25 de abril de 2024 y recepcionado el 25 de abril de 2024, realiza la devolución del expediente adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 por contener deficiencias e incongruencias;

Que, a través de la Carta n.º 046-2024/CE emitido el 26 de abril de 2024 y recepcionado el 27 de abril de 2024, suscrita por el Representante Común del Consorcio Edificador, remite subsanación del expediente técnico de la prestación adicional n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 a la empresa Supervisora VICOP S.A., para su revisión y conformidad;

Que, con el Informe n.º 007-2024-VICOPSA/RHG/ETTDVSVS emitido el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Richard Huamani García en su condición de Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, se concluye que de los planos y metrados presentados por el contratista se ha constatado que estos coinciden de manera precisa con lo establecido en el replanteo aprobado por lo tanto esta especialidad da su aprobación;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe n.º 011-2024-VICOPSA/GHT/ESP emitido el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Marco Andre Inti Santa María en su condición de Especialista de Suelos y Pavimentos, se señala que no existe observaciones;



Que, a través del Informe n.º 001-2024-VICOPSA/JLFS-EMCV emitido el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero José Luis Fernández Sifuentes en su condición de Especialista en Metrados, Costos y Variolizaciones, se concluye que el contratista ha levantado las observaciones indicadas por la entidad y cumple con la estructura de un expediente técnico de la prestación adicional n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02;



Que, con el Informe n.º 013-2024-VICOPSA/MASN-JS emitido el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Marco Antonio Saavedra Neyra en su condición de Jefe de Supervisión, se concluye que el contratista ha levantado las observaciones indicadas por la entidad, por lo que se aprueba el expediente técnico del deductivo vinculante n.º 02 y prestación adicional n.º 02;



Que, mediante la Carta n.º 102-2024-VICOPSA/MASN-JS emitida el 28 de abril de 2024 y recepcionado el 28 de abril de 2024, suscrita por el Ingeniero Marco Antonio Saavedra Neyra en su condición de Jefe de Supervisión señala que los especialistas han revisado la información encontrándose conforme para su tramitación y pronunciamiento de la entidad;



Que, el Gerente General de la empresa VICOP S.A., emite la Carta n.º 032-2024-VICOPSA/RL de fecha 26 de marzo de 2024 y recepcionado el 29 de abril de 2024, precisa que la supervisión ha examinado la información y la encuentran adecuada para su procedimiento y evaluación por parte de la entidad;



Que, a través del Informe Técnico n.º 1030-2024- GRJ/GRI/SGSLO emitida el 06 de mayo de 2024 y recepcionado el 06 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, establece que visto la necesidad de la prestación adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 y considerando la aprobación efectuada por el jefe de Supervisión de obra resulta procedente la solicitud;





Gobierno Regional Junín

Que, con la Carta n.º 028-2024/HJZO emitida el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de mayo de 2024, suscrita por el Ingeniero Hosler J. Zevallos Osore, solicita pronunciamiento respecto al adicional n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 al Gobierno Regional Junín;



Que, el Ingeniero Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios emite el Informe Técnico n.º 664-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 23 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024, emite opinión favorable a la propuesta técnica considerando las justificaciones técnico legales;



Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 343-2024-G.R.-JUNÍN/GRI emitida el 24 de mayo de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:



**“ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN – SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN DEPARTAMENTO DE JUNÍN” registrado con CUI N° 2342631, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de ciento ochenta y nueve (189) días calendarios considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 02 deductivo vinculante N° 02 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto general vigente al mes de junio del 2023, los insumos y subpartidas de estos se encuentran dentro del expediente técnico; por lo que no hay necesidad de cotizar y deflactar los recursos, conforme al siguiente detalle:**



ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/.	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N° 02 Deductivo Vinculante N° 02	8,794.876.97	8.10%
<b>TOTAL</b>		<b>8,794.876.97</b>	<b>8.10%</b>



Que, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 1302-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 11 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024, solicita aprobación de la prestación adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02 mediante acto resolutivo, concluyendo lo siguiente:

*“La Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 se justifica a partir de las deficiencias técnicas del expediente técnico contractual, dándose circunstancias de carácter imprevisible y la prestación que originan es indispensable para el cumplimiento de los objetivos contractuales.*





Gobierno Regional Junín



Se adjunta la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000004896, para la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02.

El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 9,963,758.54 (Nueve Millones Novecientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 54/100 soles, inc. IGV) y un presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 de S/. 1,168,881.57 (Un Millón Ciento Sesenta Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Uno con 57/100 soles, inc. IGV), computándose un monto adicional neto de S/. 8,794,876.97 (Ocho Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Seis con 97/100 soles, inc. IGV), correspondiéndole una incidencia de 8.10 % e incidencia acumulada a la fecha de 8.10 %, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE.

El plazo de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 son 189 días calendarios.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras otorga la conformidad a la Solicito la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, en mérito al Informe Técnico N° 013-2024-VICOPSA/MASN-JS que se aprobó mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente adicional deductivo”;

Que, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 305-2024-GRJ/GRI de fecha 12 de junio de 2024 y recepcionado el 12 de junio de 2024, solicito emisión de acto resolutivo, señalando lo siguiente:



“En ese sentido, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación

de la ejecución de la Prestación Adicional No 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN SASICUCHO DE JUNIN - INGAYA-ONDORES - SAN DEPARTAMENTO PEDRO DE PARI-L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN” registrado con CUI N° 2342631, con un presupuesto total de S/ 8,794,876.97 soles, que representa el 8.10% de incidencia y adjuntando la certificación presupuestal con Nota N° 0000004896.



De conformidad a la posibilidad prevista por la normativa de contratación pública y a la facultad otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 438-2023-GRJ/GR. se solicita a su despacho, previa evaluación se emita el acto resolutivo de la Prestación Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN-SASICUCHO INGAYA ONDORES- SAN PEDRO DE PARI-L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN” registrado con CUI N° 2342631.



Gobierno Regional Junín

Posteriormente, se recomienda, remitir los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por la deficiencia en la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables:

Por la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARIL.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2342631, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 023-2022-G.R.-JUNIN/GRI, siendo responsables el ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios (e). Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante; el CONSORCIO JUNIN, el Jefe de Proyecto Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, evaluador Ing. Julián Fernández Ochoa y la Ing. Wendy Julissa Montero Solís.

Por aprobar la actualización del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN SASICUCHO INGAYA ONDORES- SAN PEDRO DE PARI LD. PASCO. PROVINCIA DE JUNIN DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N°2342631, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 571-2022-G.R.-JUNIN/GRI, y responsabilizar al ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios. Econ, Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el elaborador de la Actualización de Costos y Presupuesto, Ing. Rafael Francisco Fernández Borja y el Evaluador Ing. Rafael Elmer Quispe Remicio";

Que, teniendo presente los documentos mencionados en los antecedentes, se debe considerar que, en relación a adicionales y deductivos de obra, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 30225, precisa en el numeral 34.4 del artículo 34° que:

"Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en el artículo 205° establece que:

"Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación





Gobierno Regional Junín

adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;



Que, en esa medida, una Entidad podrá ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, así como los deductivos vinculados de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución hubiese sido “indispensable y/o necesaria” para la finalidad del contrato;

Que, como se puede advertir para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;



Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido se verifica que en el asiento n.º 270 del cuaderno de obra, el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02, la misma que ha sido ratificada por la supervisión de obra a través del asiento de cuaderno de obra n.º 272; verificándose el cumplimiento del primer requisito;



Que, de igual forma, del expediente administrativo se verifico que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 343-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, se aprueba el expediente técnico del adicional de obra n.º 02 y deductivo vinculante n.º 02; dando cumplimiento al segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Gobierno Regional Junín

proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2342631, siendo que el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 asciende a la suma de S/ 9,963.758.54 soles inc. IGV y el presupuesto Deductivo Vinculante n.º 02 es por la suma de S/ 1,168,881.57 soles, inc. IGV, computándose un monto adicional neto de S/ 8,794,876.97 soles, inc. IGV, correspondiéndole a una incidencia acumulada a la fecha de 8.10%, respecto al monto contractual; no correspondiendo autorización previa de la Contraloría General de la República para su ejecución, al no exceder el 15.00% establecido en el RLCE, conforme los fundamentos del Informe Técnico n.º 1302-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, todos los antecedentes administrativos del presente caso a la **Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín**, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, por haberse aprobado el expediente técnico con deficiencias siendo los posibles responsables: el ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante, el ex Sub Gerente de Estudios (e). Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante; el CONSORCIO JUNIN, el Jefe de Proyecto Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, evaluador Ing. Julián Fernández Ochoa y la Ing. Wendy Julissa Montero Solís del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2342631, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 023-2022-G.R.-JUNIN/GRI, y los responsables de la actualización del expediente técnico, siendo los supuestos responsable: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el elaborador de la Actualización de Costos y Presupuesto, Ing. Rafael Francisco Fernández Borja y el Evaluador Ing. Rafael Elmer Quispe Remicio del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2342631, actualizado





Que, sin embargo, se debe tener presente que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. Del expediente se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios APRUEBA la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 mediante el Informe Técnico n.º 664-2024-GRJ/GRI/SGE;



Que, mediante la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 305-2024-GRJ/GRI mediante el cual verifica que es procedente la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02, cumpliendo lo establecido en la normativa;



Que, a través del Informe Legal n.º 239-2024-GRJ-ORAJ emitido el 13 de junio de 2024, suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión facultativa señalando que es procedente aprobar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02;



Que, existiendo los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 solicitada por el contratista y estando a la verificación de los requisitos legales establecidos en el artículo 205º del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, además se verifica del expediente técnico que existe la certificación de crédito presupuestario nota n.º 4896 de fecha 10 de junio de 2024 por la suma de S/ 8,794,876.97 soles, corresponde declarar procedente la ejecución de la prestación adicional antes indicado;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación de los Principios Jurídicos de Verdad Material, Veracidad y Principio de Confianza;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la prestación adicional de Obra n.º 02 y Deductivo Vinculante n.º 02 del saldo de obra del

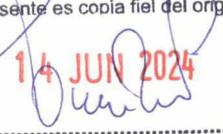
**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables: el ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante, el ex Sub Gerente de Estudios (e). Ing. Anthony Glen, Ávila Escalante; el CONSORCIO JUNIN, el Jefe de Proyecto Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, evaluador Ing. Julián Fernández Ochoa y la Ing. Wendy Julissa Montero Solís del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º **2342631**, aprobado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 023-2022-G.R.-JUNIN/GRI, y **los responsables de la actualización del expediente técnico**, siendo los supuestos responsable: ex Gerente Regional de Infraestructura, Ing. Anthony G. Ávila Escalante, ex Sub Gerente de Estudios. Econ. Abimael Yasser Quiñonez Reyes, el elaborador de la Actualización de Costos y Presupuesto, Ing. Rafael Francisco Fernández Borja y el Evaluador Ing. Rafael Elmer Quispe Remicio del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º **2342631**, actualizado mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA n.º 571-2022-G.R.-JUNIN/GRI.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa a la empresa **CONSORCIO EDIFICADOR, VICOP S.A.**, y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Econ. ROY TOMÁS GONZALES MAYTA  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO  14 JUN 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL